

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata, Tramo IV, desde el abrevadero de Fuente Nítar, hasta el final de su recorrido en el límite de términos con Cambil, incluidos el abrevadero de Fuente Nítar y el abrevadero del Pilar del Puerto de la Mata, en el término municipal de Torres, provincia de Jaén (VP. 300/02).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata», en su tramo cuarto, en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata», en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de junio de 1962.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de junio de 2002, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Torres, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 8 de abril de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 34, de fecha 11 de febrero de 2003.

En dicho acto de deslinde don José Vico, en representación de doña Agustina Baena Catena, manifiesta su disconformidad con el deslinde porque antiguamente los mojones que definían el Abrevadero estaban más altos.

Respecto a estas alegaciones, indicar que sobre el terreno no se han hallado los restos de los mojones que supuestamente definían la superficie del Abrevadero, además de que no existe constancia documental de la existencia de tal amojonamiento.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 141, de fecha 21 de junio de 2003.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 19 de febrero de 2004.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías

Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata», en el término municipal de Torres (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de junio de 1962, debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 20 de octubre de 2003, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 19 de febrero de 2004

### RESUELVO

Aprobar el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata», tramo cuarto, desde el «Abrevadero de Fuente Nítar», hasta el final de su recorrido en el límite de términos con Cambil, incluidos el «Abrevadero de Fuente Nítar» y el «Abrevadero del Pilar del Puerto de la Mata», en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 1.904,02 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 142.611,62 m<sup>2</sup>.

Abrevadero de Fuente Nítar:

- Superficie deslindada: 13.890,56 m<sup>2</sup>.

Descripción Vía Pecuaria.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 1.904,02 metros, la superficie deslindada de 142.611,62 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata», Tramo IV, tramo que va desde el «Abrevadero de Fuente Nítar», hasta el final de su recorrido en el límite de términos con Cambil, incluidos el «Abrevadero de Fuente Nítar» y el «Abrevadero del Pilar del Puerto de la Mata», que linda al:

- Al Norte: Ayuntamiento de Torres, Barahona Montesinos, Manuel, Ayuntamiento de Torres.

- Al Este: Ayuntamiento de Torres, Haro Saravia, Sebastián, Ayuntamiento de Torres, Camino del Puerto de La Mata, Ayuntamiento de Torres, Camino del Puerto de La Mata, Ayuntamiento de Torres, Camino del Puerto de La Mata, Ayuntamiento de Torres.

- Al Sur: Rojas López, Benjamin, Ayuntamiento de Torres.

- Al Oeste: Barahona Montesinos, Manuel, Camino del Puerto de La Mata, Barahona Montesinos, Manuel, Ayuntamiento de Torres, Camino del Puerto de La Mata, Ayuntamiento de Torres.»

Descripción del Abrevadero de Fuente Nítar.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, de forma trapezoidal con un perímetro de 475,71 metros, la superficie deslindada es de 13.890,56 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como "Abrevadero de Fuente Nítar" que linda al:

- Al Norte: Catena Garzon, Francisca.

- Al Este: Ayuntamiento de Torres, Más de la misma Vía Pecuaria.

- Al Sur: Barahona Montesinos, Manuel, Cordel del Zurreón, Rojas López, Benjamín.

- Al Oeste: Detalles Topográficos, Baena Catena, Agustina, Morales Pérez, Maximiliano, Cordel del Zurreón, Barahona Montesinos, Manuel.»

Descripción del Abrevadero del Pilar del Puerto de la Mata.

«Se encuentra enclavado dentro de la propia vía pecuaria, por lo que sus linderos quedan ya definidos en el apartado anterior.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 17 DE MARZO DE 2004 DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA DEL BARRANCO DEL CORDON AL PUERTO DE LA MATA», TRAMO IV, DESDE EL ABREVADERO DE FUENTE NITAR, HASTA EL FINAL DE SU RECORRIDO EN EL LIMITE DE TERMINOS CON CAMBIL, INCLUIDOS EL «ABREVADERO DE FUENTE NITAR» Y EL «ABREVADERO DEL PILAR DEL PUERTO DE LA MATA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORRES, PROVINCIA DE JAEN (VP 300/02)

COORDENADAS UTM

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
<b>Puntos que delimitan la línea base derecha de la Cañada</b>		
1D	455859,820	4178420,919

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
2D	455871,088	4178411,100
3D	455868,026	4178351,854
3D'	455870,272	4178329,333
3D''	455879,115	4178308,499
4D	455928,467	4178228,445
5D	455931,709	4178219,831
6D	455932,975	4178176,826
7D	455865,766	4178083,717
8D	455767,992	4177962,252
8D'	455755,645	4177940,091
8D''	455751,367	4177915,086
9D	455751,367	4177804,492
9D'	455752,062	4177794,289
9D''	455754,134	4177784,276
10D	455811,298	4177579,406
11D	455792,612	4177474,467
11D'	455791,552	4177465,257
11D''	455791,634	4177455,986
12D	455800,086	4177336,187
13D	455804,790	4177267,203
14D	455725,552	4177113,240
14D'	455720,836	4177101,879
14D''	455718,035	4177089,902
15D	455707,478	4177019,036
15D'	455707,095	4176999,849
15D''	455711,580	4176981,188
16D	455727,030	4176940,610
17D	455734,161	4176909,812
17D'	455736,273	4176902,428
17D''	455739,127	4176895,297
18D	455757,430	4176855,580
19D	455759,619	4176825,669
20D	455758,980	4176820,714
20D'	455758,469	4176815,129
20D''	455758,377	4176809,521
21D	455760,253	4176719,160
<b>Puntos que delimitan la línea base izquierda de la Cañada</b>		
1I	455909,237	4178477,629
2I	455920,505	4178467,810
2I'	455940,335	4178440,474
2I''	455946,207	4178407,218
3I	455943,146	4178347,972
4I	455992,497	4178267,918
4I'	455995,993	4178261,585
4I''	455998,864	4178254,945
5I	456002,107	4178246,331
5I'	456005,508	4178234,386
5I''	456006,897	4178222,044
6I	456008,163	4178179,040
6I'	456004,882	4178154,748
6I''	455993,966	4178132,802
7I	455925,600	4178038,090
8I	455826,587	4177915,086
9I	455826,587	4177804,492
10I	455883,750	4177599,622
10I'	455886,431	4177583,011
10I''	455885,353	4177566,220
11I	455866,667	4177461,281
12I	455875,126	4177341,392
13I	455879,835	4177272,320
13I'	455878,456	4177251,993
13I''	455871,672	4177232,782
14I	455792,434	4177078,819
15I	455781,877	4177007,954
16I	455797,327	4176967,375
16I'	455798,986	4176962,527
16I''	455800,311	4176957,577
17I	455807,442	4176926,779
18I	455825,745	4176887,062
18I'	455830,266	4176874,368
18I''	455832,449	4176861,071
19I	455834,639	4176831,159
19I'	455834,810	4176823,588
19I''	455834,220	4176816,038
20I	455833,580	4176811,083
21I	455835,457	4176720,722
22I	455836,697	4176661,000
<b>Puntos que delimitan el Abrevadero de Fuente Nítar</b>		
A1	455822,7319	4178569,235
A2	455917,2737	4178486,852
A3	455854,1131	4178414,37
A4	455740,3486	4178474,694

*CORRECCION de errores a la Resolución de 6 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de las Ventas, en su tramo 1.º, a su paso por el término municipal de Carmona (VP 637/01) (BOJA núm. 42, de 2.3.2004).*

Detectado un error material en el Anexo de la Resolución de referencia, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el Anexo que se adjunta a la Resolución reiterada -Registro de Coordinadas-, donde dice «Resolución de fecha 14 de enero de 2004», debe decir «Resolución de fecha 6 de febrero de 2004».

Sevilla, 26 de marzo de 2004

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALGECIRAS

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 423/03. (PD. 1150/2004).*

Ilma. Sra. doña M.ª Angeles Villegas García, Magistrado de Juzgado de Primera Instancia número Dos de Algeciras y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Verbal de Desahucio número 423/03, seguido a instancias de don Tomás Cardeñas Blasco, representado por el Procurador Sr. Millán Hidalgo contra doña Cristina M.ª Alcántara Palop y contra don José M.ª Navas Pérez en situación legal de rebeldía en el cual se ha dictado sentencia de fecha de 26 de noviembre de dos mil tres, que contiene el siguiente,

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Juan Millán Hidalgo, en nombre y representación de don Tomás Cardeñas Blasco contra doña Cristina M.ª Alcántara Palop y don José M.ª Navas Pérez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de estos últimos de la vivienda sita en la calle Centauro núm. 47 Urbanización Algetares, Conjunto Residencial Las Terrazas 2, fase Sector 3 de la localidad de Algeciras, apercibiéndoles que si no desalojan la finca dentro de los términos legales se procederá a su lanzamiento. Asimismo han de abonar las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Algeciras, en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes que se encuentran en paradero desconocido doña Cristina M.ª Alcántara Palop y a don José M.ª Navas Pérez, libro el presente edicto en Algeciras, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.- El Magistrado, La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 456/2002. (PD. 1148/2004).*

NIG: 4109100C20020015540.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 456/2002. Negociado: 5.º.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Finanmadrid E.F.C.

Procuradora: Sra. Sonsoles González Gutiérrez128.

Contra: Desconocidos e inciertos herederos de don Antonio Toribio Ortiz, Antonia Yáñez Vicente y José Yáñez Vicente. Procuradoras: Sras. Cosano Caro, Antonia y María Ybarra Bores.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 456/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Finanmadrid E.F.C. contra Desconocidos e inciertos herederos de don Antonio Toribio Ortiz, Antonia Yáñez Vicente y José Yáñez Vicente sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a veintisiete de enero de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 456/2002-5 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Finanmadrid E.F.C. con Procuradora doña Sonsoles González Gutiérrez128; y de otra como demandado Desconocidos e inciertos herederos de don Antonio Toribio Ortiz, doña Antonia Yáñez Vicente, con Procuradora doña Antonia Cosano Caro y don José Yáñez Vicente, con Procuradora doña María Ybarra Bores, sobre Reclamación de Cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. doña Sonsoles González Gutiérrez, en nombre y representación de Finanmadrid Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Toribio Ortiz, doña Antonia Yáñez Vicente y don José Yáñez Vicente, condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 11.449,84 euros, más los intereses moratorios al tipo pactado desde el día de cierre de la cuenta de préstamo, todo ello con expresa condena en costas procesales a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, conforme al art. 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.